

## Consejería de Economía y Hacienda

**133** *ORDEN de 23 de diciembre de 2008, por la que se autoriza a determinados municipios la apertura de los establecimientos comerciales durante sus fiestas locales de 2009.*

La Ley 1/2008, de 26 de junio, de Modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid, introduce medidas efectivas de dinamización y activación de la economía en general, y del comercio en particular, a través de la eliminación de aquellas trabas y barreras administrativas que, por innecesarias, suponían un coste y una carga adicional para las empresas, mermando su eficacia y competitividad.

Junto a tales medidas, la legislación vigente contempla otras encajadas en igual sentido, como la posibilidad de apertura comercial en los días de fiesta local de cada municipio, con el objetivo de impulsar la actividad económica y comercial en el ámbito local y permitir la adaptación a las necesidades de los consumidores.

El artículo 28.3 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 31.4 del Decreto 130/2002, de 18 de julio, recogen el procedimiento para la autorización de las fiestas locales que los Ayuntamientos deseen considerar hábiles a los efectos de actividad comercial, estableciendo expresamente que se incorporarán al calendario regional anual de domingos y festivos autorizados por el Consejo de Gobierno.

A su vez, el último párrafo del citado artículo 31.4 del Decreto 130/2002, de 18 de julio, establece que dicha incorporación se realizará con posterioridad a la fecha de aprobación del Decreto comprensivo de los domingos y festivos que se consideren hábiles a efectos de apertura comercial, y mediante Orden del Consejero competente en la materia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Corresponde así al Gobierno de la Comunidad de Madrid autorizar la apertura comercial en las fiestas locales oficiales de cada municipio, cuando así haya sido solicitado por las Corporaciones Locales en el ejercicio de su autonomía local.

Vistas las solicitudes de autorización de aperturas comerciales en las fiestas locales presentadas por las Corporaciones Locales ante la Dirección General de Comercio.

### DISPONGO

Autorizar a los municipios que se relacionan en el Anexo la apertura de los establecimientos comerciales en los días de fiestas locales solicitadas para el año 2009.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO BETETA BARREDA

### ANEXO

AYUNTAMIENTO	CONTENIDO SOLICITUD
AJALVIR	3 de febrero y 15 de mayo
ALAMEDA DEL VALLE	27 de julio y 9 de septiembre
ALCObENDAS	24 de enero y 15 de mayo
ALGETE	11 y 14 de septiembre
BUITRAGO DEL LOZOYA	14 de agosto y 14 de septiembre
COBEÑA	11 de mayo y 5 de octubre
COLMENAR DEL ARROYO	22 de enero y 11 de septiembre
COLMENAR DE OREJA	30 de abril y 11 de septiembre
COLMENAR VIEJO	31 de agosto y 1 de septiembre
CHAPINERÍA	2 de marzo y 5 de octubre
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	7 y 8 de septiembre
HUMANES DE MADRID	8 de agosto y 21 de septiembre
LA SERNA DEL MONTE	27 y 28 de agosto
LOECHES	10 y 11 de septiembre
MAJADAHONDA	14 de septiembre y 25 de noviembre

AYUNTAMIENTO	CONTENIDO SOLICITUD
MEJORADA DEL CAMPO	21 y 22 de septiembre
MONTEJO DE LA SIERRA	4 y 7 de septiembre
MORALEJA DE ENMEDIO	7 y 8 de septiembre
NAVALAGAMELLA	8 de mayo y 14 de septiembre
ORUSCO DE TAJUÑA	14 de septiembre y 28 de diciembre
PARACUELLOS DE JARAMA	1 y 2 de junio
PERALES DE TAJUÑA	3 de febrero y 15 de mayo
PINTO	21 de diciembre
POZUELO DE ALARCÓN	16 de julio y 7 de septiembre
REDUEÑA	14 de septiembre y 14 de diciembre
RIBATEJADA	29 de mayo y 28 de agosto
ROZAS DE PUERTO REAL	5 de febrero y 24 de junio
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	10 de agosto y 14 de septiembre
SAN MARTÍN DE LA VEGA	27 de abril
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	15 de mayo y 8 de septiembre
TITULCIA	31 de agosto y 1 de septiembre
TORREJÓN DE VELASCO	15 de mayo y 9 de octubre
TORRELODONES	16 de julio y 14 de agosto
VALDEPIÉLAGOS	14 y 15 de mayo
VALVERDE DE ALCALÁ	10 y 11 de septiembre
VELILLA DE SAN ANTONIO	28 y 29 de septiembre
VENTURADA	15 de mayo y 24 de junio
VILLA DEL PRADO	13 de abril y 8 de septiembre
VILLAMANTA	30 de enero y 22 de mayo
VILLAMANTILLA	29 de septiembre y 31 de diciembre
VILLANUEVA DE PERALES	15 de mayo y 7 de diciembre
VILLANUEVA DEL PARDILLO	15 y 16 de octubre
VILLAREJO DE SALVANÉS	1 de septiembre
VILLAVICIOSA DE ODÓN	20 de enero y 21 de septiembre

(03/681/09)

## Consejería de Educación

**134** *ORDEN 5324/2008, de 20 de noviembre, por la que se autoriza la implantación de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Aulas Profesionales en el curso 2008-2009 en las Unidades de Formación e Inserción Laboral.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de mayo), establece en el artículo 30 del título 1, capítulo III, "Educación Secundaria Obligatoria", que corresponde a las administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años, que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se recoge que la oferta de programas de cualificación profesional inicial podrá adoptar modalidades diferentes, pudiendo participar en los mismos los centros educativos, las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, bajo la coordinación de las Administraciones educativas.

La Orden 1797/2008, de 7 de abril, regula la ordenación académica y la organización de los programas de cualificación profesional inicial que se impartan en centros educativos de la Comunidad de Madrid, estableciendo en su disposición adicional cuarta que la Consejería de Educación podrá regular la oferta formativa de otras modalidades destinadas a jóvenes desescolarizados pertenecientes a colectivos desfavorecidos o con riesgo de exclusión social, o que requieran una inserción laboral inmediata.

La Orden 3118/2008, de 19 de junio, regula en la Comunidad de Madrid, entre otras, la modalidad de Aulas Profesionales de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, determinando en su artículo 15 que la finalidad esencial de esta modalidad es facilitar el acceso al mundo laboral a los jóvenes que abandonaron el sistema educativo, se encuentren desescolarizados, en situación de margina-